

La Gaceta N° 169 — Martes 4 de setiembre del 2001.

N° 29746-C

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES**

Con fundamento en el artículo 25.1 de la Ley General de la Administración Pública y la Ley N° 7555 del 4 de Octubre de 1995, publicada en *La Gaceta* N° 199 del 20 de octubre del mismo año y,

Considerando:

1°— Que el inmueble del señor Emilio Muñoz Marengo, ubicado en Upala, forma parte de un tipo de arquitectura vernácula en madera, propia de las construcciones que se hicieron en la década de los cuarenta del siglo XX.

2°— Que existe interés de parte de los pobladores de esta comunidad, por conservar esta edificación, debido a su valor arquitectónico y su papel en el contexto social e histórico.

3°— Que es deber del Estado salvaguardar el Patrimonio Cultural del país. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°— Declarar e Incorporar al Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, el inmueble ubicado en la Provincia de Alajuela, Cantón Decimotercero, Distrito Primero, Matrícula N° 126401, propiedad del señor Emilio Muñoz Marengo, cédula de identidad N° 2-192-561.

Artículo 2°— Esta declaratoria prohíbe la demolición del inmueble e igualmente su remodelación parcial o total, sin la autorización previa del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3°— Rige a partir de su publicación

Dado en la Presidencia de la República. — San José a los tres días del mes de agosto del dos mil uno.

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA. — El Ministro de Cultura, Juventud y Deportes, Lic. Enrique Granados Moreno. — 1 vez. — (Solicitud N° 29319). — C-4860. — (D29746-61454).